



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00492-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares en virtud a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, el despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tengan los aquí demandados en las entidades bancarias, entidades fiduciarias y compañías de financiamiento comercial señaladas en la demanda. Por secretaría librese oficio circular como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Limítese la anterior medida a la suma de \$57'000.000,00 M/cte.

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada **MARITZA XIMENA ALONSO MARTINEZ** identificada con C.C.53.123.597, que se encuentren ubicados en la Carrera 72 p # 40 H -40 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Limítese la anterior medida a la suma de \$57'000.000,00 M/cte.

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los

despachos comisorios “ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la ley 1801 de 2016 o código nacional de policía y convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la república” comunicando el nombre y dirección de los apoderados interesados.

2. **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual y/o demás emolumentos que devengue la demandada **MARITZA XIMENA ALONSO MARTINEZ** identificada con C.C.53.123.597 en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA**. Por secretaría líbrese oficio como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores, tal como lo prevé el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

Limitar la anterior medida a la suma de \$57'000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.34 del 23 de octubre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3832300da24fb4dda147d39bc8f9f4fc0d42f5c7cf347ce1b9c268833aa538a**

Documento generado en 22/10/2020 10:15:28 p.m.